

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACION DE MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR,
REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CONCEPTO, MARCO LEGAL, PRINCIPIOS

CONCEPTO

“El Museo es una institución, permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público que adquiere, conserva, investiga, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo”.
(Art. 3 sección 1, definición aprobada en los estatutos del ICOM en Viena el 24 de agosto de 2007)

ARTICULO 1.- DE LOS MUSEOS UNIVERSITARIOS

Son **Museos Universitarios** todos aquellos cuya titularidad y categoría nacional, que funcional y orgánicamente pertenecen a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y de aquellos que se creasen o adquiriesen, siendo estos el:

- I. Museo Antropológico
- II. Museo Colonial “Charcas”
- III. Museo Dr. Alfredo Gutiérrez Valenzuela
- IV. Museo de Historia Natural
- V. Museo Costumbrista - Casa Deheza
- VI. Museo de Anatomía Humana
- VII. Galería de Arte contemporáneo

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento, ha sido elaborado en el marco legal de:

- a) **Normas Internacionales**

- ✓ **Código de Ética Profesional de los Museos - ICOM**
- ✓ **Los tratados** de protección del patrimonio cultural de Viena, Venecia, Lisboa entre otros.

b) Normas y Reglamentos Nacionales

- La nueva Constitución Política del Estado. Art. 99, 100, 101, 102
- La ley General del Trabajo y sus Decretos Reglamentarios,
- La ley No 3874 de Protección al Patrimonio Cultural
- Ley de medio ambiente
- Código civil, código penal, código de minería, con sus correspondientes procedimientos entre otros.
- El Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, el Reglamento de Personal del VI Congreso de Universidades y las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

El presente reglamento, tiene como base los siguientes principios museológicos:

- I. Los museos garantizan la protección, documentación y promoción del patrimonio natural y cultural regional, nacional y de la humanidad.
- II. Los museos conservan las colecciones en beneficio de la sociedad y de su desarrollo.
- III. Los museos poseen testimonios esenciales para crear y profundizar conocimientos
- IV. Los museos poseen recursos que ofrecen posibilidades para otros servicios y beneficios públicos
- V. Los museos actúan ateniéndose a la legalidad.
- VI. Los museos trabajan en estrecha colaboración con las comunidades de las que provienen las colecciones, así como con las comunidades a las que prestan servicios.
- VII. Los museos contribuyen al disfrute, conocimiento y gestión del patrimonio natural y cultural.
- VIII. Los museos actúan con profesionalidad

CAPÍTULO II NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETO

ARTÍCULO 5.- (NATURALEZA)

La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, orienta sus acciones a tres prioridades:

- a) La Educación Superior por medio de la Docencia Reglada para la formación de profesionales idóneos.
- b) La Investigación como generador de conocimientos.
- c) La Extensión universitaria al servicio de la sociedad y su desarrollo.

Los **MUSEOS UNIVERSITARIOS** son parte de la naturaleza de la Universidad en el inciso a y c

ARTÍCULO 6.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento, es de uso y de aplicación obligatoria en todos los Museos Universitarios de San Francisco Xavier de Chuquisaca compuestos por los citados en el artículo 1.

ARTÍCULO 7.- (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de los Museos Universitarios, como herramientas de gestión; cuyo propósito es garantizar la protección eficaz, la investigación, la adquisición y el acceso al Patrimonio Cultural de los museos.

TÍTULO II SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO I COMPOSICIÓN, INTERRELACIÓN

ARTÍCULO 8.- (COMPOSICIÓN)

La regulación de los Museos de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca está compuesta por los siguientes subsistemas:

- 1) *Subsistema de principio de Autoridad.*
- 2) *Subsistema de Imagen corporativa.*
- 3) *Subsistema de calidad de servicio.*

ARTÍCULO 9.- (INTERRELACIÓN)

El presente reglamento se interrelaciona con:

- I. Los reglamentos del Departamento de Cultura y Deporte de la UMRPSFXCH
- II. El sistema del Reglamento Especifico de Administración de Personal de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, concretamente con los subsistemas de:
 - 1) *Subsistema de capacitación productiva.*
 - 2) *Subsistema de Registro.*
 - 3) *Subsistema de evaluación de personal.*

ARTÍCULO 10.- (SUBSISTEMA DE PRINCIPIO DE AUTORIDAD)

Las autoridades universitarias son las responsables de la aplicación del presente Reglamento, en términos estrictos de sus competencias y de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 11.- (SUBSISTEMA DE IMAGEN CORPORATIVA)

Se aplicará una imagen corporativa para los Museos Universitarios sin perjuicio de la imagen institucional de cada museo (logotipo, uniformes, identificación individual de sus funcionarios, horarios, tarifas, publicaciones, difusión entre otros)

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES MUSEOLÓGICAS

Los Museos Universitarios deberán cumplir las siguientes funciones:

- I. Adquisición
- II. La investigación científica
- III. La conservación y protección
- IV. La Difusión

I. ADQUISICIONES y/o OBTENCION

Se fomentará el incremento de los fondos museográficos y documentales de cada uno de los museos, de acuerdo a criterios de valorización y selección de las piezas en función a la calidad de la pieza y la dotación de valor estético, histórico, científico o espiritual.

- a) Las formas de adquisición u obtención de piezas museables podrán ser: compra, donación, incautación o como resultados de procesos de investigación.

II. INVESTIGACIÓN

La investigación es una de las tareas básicas que tiene encomendada los Museos en todos sus ámbitos de acción. Constituye, el fundamento a todas las funciones del museo.

- a. Se desarrollaran procesos de investigación de acuerdo a la naturaleza del campo de acción de cada museo
- b. Los procesos de investigación científica bajo la responsabilidad del museo deben guardar relación con las misiones y objetivos de éste, y de acuerdo a las prácticas jurídicas, éticas y académicas establecidas.
- c. Los Resultados de trabajos de investigación internos a los fondos museológicos universitarios, serán de propiedad intelectual del Museo.
- d. Cada museo acogerá y generará propuestas de investigación a través de alianzas estratégicas con Universidades nacionales e internacionales u otras instituciones afines, bajo los términos de convenios acordados.
- e. El Museo respetará los derechos de autor
- f. Los Museos Universitarios podrán facilitar a los investigadores el acceso al estudio de sus fondos expuestos y no expuestos al público sin perjudicar el normal funcionamiento de los Museos y sus dependencias de acuerdo al Reglamento específico para Investigadores en los Museos Universitarios R/R. No

III. CONSERVACION Y PROTECCION

Son todas las acciones de protección física y jurídica de los bienes naturales y culturales que corresponden al ámbito de desempeño de cada museo.

3.1 COLECCIONES Y/O FONDOS MUSEOLÓGICOS

- a) Se organizaran las colecciones de las salas de exposición y de las aéreas de reserva de acuerdo a las normas de conservación correspondientes.
- b) Se desarrollara el registro, catalogación y documentación de cada una de las piezas de acuerdo a las características de su colección.
- c) Se realizarán exposiciones permanentes, temporales e itinerantes de las colecciones museográficas pertenecientes o no a cada museo.

- d) Se velará por las buenas condiciones infraestructurales de las exposiciones.
- e) Se elaboraran planes anuales de requerimiento de preservación, conservación y/o restauración de las piezas en base a un informe técnico del Laboratorio Universitario de Conservación.

IV. EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN

Los planes y programas de difusión de los museos, se orientaran hacia el objetivo de acercar los bienes patrimoniales contenidos en cada museo a la sociedad.

- a) Cada museo elaborará un plan anual de programas educativos y culturales.
- b) Las actividades deberán estar relacionados con la naturaleza de cada museo.
- c) Se desarrollaran actividades culturales alternativas con otros museos e instituciones educativas, culturales y sociales del ámbito nacional e internacional. (conferencias, seminarios, talleres, cursos y otros.)
- d) Todos y cada uno de los Museos desarrollaran planes de promoción y difusión de acuerdo a estudios de público.

CAPITULO??

Art. 13) SUBSISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIOS

Son mecanismos que tiene por objetivo mejorar la calidad de sus servicios para satisfacer a sus visitantes.

- a) Los Museos Universitarios deberán crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal la mejora continua del servicio a través de una buena organización administrativa, mantenimiento de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, predecibles y confiables dentro del marco legal establecido, a fin de contribuir a generar bienestar para todos.

HORARIOS

- a) La atención de los Museos en horario ordinario será de lunes a viernes por las mañanas de 09:00 a 12:30, por las tardes de 14:30 a 18:30 y los días sábados de 09:30 a 12:00.

- b) El personal de limpieza, conserjería y portería deberá asistir una hora antes del horario habitual de la mañana y la salida también será una antes, debiendo el personal de recepción hacerse cargo del cierre de la puerta principal
- c) En casos de cierre temporal imprevisto de los Museos por razón debidamente justificada, se notificará al público, mediante un aviso visible en el exterior de sus instalaciones, señalando la fecha y hora de su reapertura.
- d) En fiestas Cívicas del 21 de enero, 25 de mayo, y 6 de agosto, prestaran sus servicios ocho horas discontinuas con la correspondiente compensación del doble si se trata de día laboral y triple en caso de domingo, con la flexibilidad de disposición de cada funcionario en el lapso de dos meses computables a partir del día trabajado de acuerdo a la Ley General del Trabajo.
- e) Los Museos Universitarios permanecerán abiertos durante los descansos pedagógicos de verano e invierno dispuestas por la Universidad en sus horarios habituales. Excepto situaciones de fuerza mayor; previa autorización Rectoral.
- f) Permanecerán cerrados exeptualmente los días 1 de enero (año nuevo), 24 de marzo (Fundación de la Universidad), 29 de abril (día de la reivindicación marítima) 1 de mayo (día del trabajo), 21 de junio (año nuevo aymara),18 de julio (día del trabajador universitario), 25 de julio, (día de la autonomía universitaria), 2 de noviembre(Todos santos),25 de diciembre(navidad) y las fecha movibles de la entrada folklórica de la Virgen de Guadalupe, entrada universitaria, Viernes Santo, Corpus Cristi, carnavales y los paros cívicos.
- g) La asistencia a eventos y actividades universitarios y otros instructivos no serán acatados por el personal cuando estos sean en jornadas laborales por la naturaleza de su servicio.
- h) La declaración de Huelga, paro y otras medidas de presión asumidas por instrucción del Sindicato de Trabajadores Universitarios, será acatada en turnos de personal previo acuerdo y en orden regular.

II REGISTRO E INGRESO

El registro e ingreso a los Museos Universitarios procederá de acuerdo al reglamento específico de visitantes. R/R No...

DE LAS TARIFAS

- a) El derecho de ingreso a los Museos Universitarios será a través de la adquisición de un boleto.
- b) Los precios de los boletos de entrada para cada uno de los Museos Universitarios serán diferenciados de acuerdo a las características de cada museo, con la diferenciación de visitantes locales, nacionales y extranjeros.
- c) Los precios de las entradas podrán sufrir variaciones justificadas previa autorización competente.
- d) Se creara el “Bono de Museos Universitarios” que permitirá para la visita los Museos Universitarios.
- e) Existirá un boleto de derecho a uso de cámara en cada los Museo Universitario y diferenciado para fotografías de investigación.
- f) Tienen derecho a ingreso gratuito:
 1. Los funcionarios y estudiantes de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca previa identificación y los cooperantes extranjeros e invitados de la Universidad Boliviana que se encuentren en nuestra ciudad con motivos oficiales.
 2. Delegaciones diplomáticas, autoridades nacionales, departamentales y otros.
 3. Los establecimientos educativos del departamento de Chuquisaca sean públicos o privados bajo la responsabilidad de un tutor.
 4. Estudiantes de las universidades pedagógicas de nuestro departamento.
 5. Los adultos mayores, previa identificación R/R No 359/2006
 6. Las Personas con capacidades diferentes R/R No 119/2007
 7. Los Periodistas nacionales y extranjeros en cumplimiento de su desempeño laboral, bajo la regulación del art 25 del reglamento de
 8. Miembros acreditados del ICOM
 9. Los miembros de los centros de acogidas de servicio social.
 10. Participantes de programas y/o actividades que lleven adelante los Museos Universitarios.

III.- VISITAS GUIADAS

- a) Los Museos Universitarios, prestaran el servicio de guiage a todos sus visitantes que así lo que así lo requieran, coordinado por el responsable de Recepción.
- b) En un espacio visible y accesible, cada museo podrá reportar la calidad del servicio recibido en un libro de Sugerencias y/o través de encuestas para este fin.

IV.- ACCESO A INVESTIGADORES

Todos los Museos Universitarios deberán facilitar el ingreso a Investigadores a los fondos Patrimoniales en exposición, aéreas de reserva y documentación de archivos, de acuerdo al reglamento específico de investigadores.

V.- PRÉSTAMOS Y EXPOSICIONES TEMPORALES

- a) Para exposiciones temporales organizadas por los mismos Museos en otro recinto, deberán ser autorizados por la autoridad universitaria competente, bajo condiciones de seguridad convenientes.
- b) Para préstamos temporales de una o varias piezas u objetos de cualquier Museo Universitario dentro del territorio nacional estas deberán ser autorizadas por una Resolución del Honorable Consejo Universitario respaldada con una póliza de seguro cumpliendo las normas vigentes que correspondan.
- c) Para préstamos temporales de una o varias piezas u objetos de cualquier Museo Universitario fuera del territorio nacional estarán sujetas a disposiciones legales vigentes de nuestro país.

VI.- COPIAS, FOTOGRAFÍAS Y REPRODUCCIONES DE IMAGEN, SONIDO O VIDEO

- a) Los Museos Universitarios podrán realizar copias, fotografías y reproducciones con fines educativos, comerciales, promocionales y/o de difusión.
- b) Para investigadores ocasionales o registradores se procederá de acuerdo al siguiente orden:
 1. Presentar una nota de solicitud a la Dirección del Museo que corresponda conteniendo:
 - ✓ La finalidad de la información requerida.
 - ✓ La enunciación individualizada y específica de los objetos solicitados.
 - ✓ La metodología.
 - ✓ El cronograma de trabajo.
 2. Desarrollar el proceso de registro sin afectar ni causar lesión alguna a la integridad física de los testimonios o documentos.
 3. Citar las fuentes fidedignas de los datos registrados de acuerdo a los sistemas de conservación y exposición de los Museos Universitarios.
 4. Entregar a la Dirección de cada Museo Universitario, una copia de los registros de imagen fotográficos, video o digitales; copia de los registros sonoros o acústicos magnéticos o digitales para el Archivo interno.

5. En caso de formar parte, el registro o conjunto de informaciones recolectadas, de un producto objeto de comercio deberá comunicarse a la Dirección del Museo Universitario correspondiente, para establecer el pago de derechos de acuerdo a normas legales vigentes.
6. Entregar, dos copias completas del documento final (publicación digital o física) del proceso integral desarrollado, uno con destino al Archivo interno y otro a la Biblioteca

VII.- ÁREAS

Todas las áreas de exhibición del Museo deberán facilitar el libre desplazamiento de los visitantes, por medio de la señalética de los museos.

- a) Cada Museo Universitario establecerá una señalética de acuerdo a la infraestructura y característica del Museo.

X.- ACTIVIDADES COMERCIALES PROPIAS DEL MUSEO

- a) Cada uno de los Museos Universitarios podrá desarrollar actividades con el objetivo de generar recursos económicos, promocionar y posesionar imagen institucional de acuerdo a la naturaleza de cada museo.
- b) Cada Museo podrá prestar servicios adicionales de comunicación.

VIII.- OTRAS ACTIVIDADES

- a) Los Museos Universitarios podrán también realizar otras actividades de carácter cultural y/o oficial, tanto en horarios habituales como en horarios extraordinarios previa coordinación con la autoridad competente, siempre y cuando se garanticen la seguridad de los fondos museológicos, en instalaciones óptimas y con el apoyo de la Policía Turística
- b) Los Museos Universitarios realizaran actividades culturales con los distintos talleres universitarios en coordinación con el Departamento de Cultura y Deporte de la Universidad, así como con otras unidades universitarias internas o externas.
- c) Las instalaciones de los Museos Universitarios tanto interiores como exteriores no podrán ser utilizadas por ninguna persona natural o jurídica con fines distintos a sus principios.

XI.- PROHIBICIONES

- a) Está prohibido el ingreso de personas a las salas de exposición en estado de ebriedad, con alimentos, bebidas u objetos con fines comerciales.
- b) Está prohibido el ingreso de personas a las instalaciones de los museos con animales de cualquier especie. Tratándose de los no videntes el Director del museo dispondrá lo conveniente.
- c) Los visitantes deberán dejar sus objetos personales u otros no indispensables en recepción en los casilleros correspondientes.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y SU SEGURIDAD CAPÍTULO I

ARTICULO 14.- PATRIMONIO

El patrimonio de los Museos Universitarios estará integrado por bienes culturales y naturales constituidos por:

- I. Bienes artísticos, litúrgicos.
- II. Testimonios arqueológicos, restos y objetos antropológicos.
- III. Bienes naturales.
- IV. Y los que en un futuro se integren.

IX.- SEGURIDAD

- a) Los Museos Universitarios deberán guardar estrictamente las normas de seguridad museográfica y museológica.
- b) Cada Museo deberá realizar una revisión periódica de los fondos documentales a través del inventario.
- c) Cada Museo deberá desarrollar un sistema de catalogación físico y digital de acuerdo a la naturaleza de sus colecciones.
- d) El Consejo de Museos Universitarios, realizará gestiones para dotar de personal de seguridad ante comando General de la Policía.
- e) Cada Museo deberá contar con un sistema de seguridad para la protección del acervo cultural de los fondos museológico e infraestructura.

- f) Cada Museo deberá contar con un plan de emergencia para situaciones extremas de: desastre natural, conflictos sociales, vandalismo, etc.
- g) Cada Museo Universitario en lo posible deberá asegurar anualmente sus colecciones.
- h) El personal de los Museos Universitarios tiene como obligación aplicar las medidas de seguridad pertinente.

**TÍTULO III
PERSONAL
CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 16.- (PERSONAL)

Es considerado personal de los Museos Universitarios toda persona que trabaja en un ellos de acuerdo al manual de funciones.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

- a) El personal de los Museos Universitarios debe poseer capacidades intelectuales y conocimientos profesionales basados en una conducta deontológica adecuada.
- b) Los funcionarios de los Museos Universitarios deberán contar conocimientos y experiencia afines al área de su desempeño laboral.

ARTÍCULO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a) Los funcionarios de los Museos Universitarios, están sujetos al Reglamento específico del Sistema de administración del personal de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
- b) El personal de todos los Museos Universitarios no podrá ser removido a otra unidad contraria a la actividad cultural por tratarse de una disciplina especializada.
- c) El personal de los Museos Universitarios no podrá acogerse a vacaciones colectivas, sino a vacaciones individuales, previo cronograma anual, armonizando y de carácter rotativo entre todos, en especial para el período de fin de año y en relación al Reglamento de Administración de Personal de la Universidad Art. 70. Salvo excepciones instruidas por la máxima autoridad.
- d) Las licencias con cargo a vacación motivadas por situaciones excepcionales deberán ser autorizadas por el Director del Museo y comunicadas al departamento correspondiente.

TITULO IV
ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS MUSEOS
CAPITULO I

ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA DE LOS MUSEOS

- 1) Rector
- 2) Vicerrector
- 3) Jefe del Dpto. de cultura
- 4) Consejo de Museos Universitarios
- 5) Director de cada uno de los museos
- 6) Encargado de Colecciones
- 7) Encargado de Actividades
- 8) Recepción y ventas
- 9) Auxiliar
- 10) Limpieza, conserjería Y portería
- 11) Seguridad

TITULO V
DSIPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La modificación total o parcial del presente reglamento así como la incorporación de nuevos artículos, procederá de acuerdo a las necesidades regionales, departamentales y nacionales y de las tendencias museológicas, en sesión del Consejo de Museos Universitarios.

Las disposiciones no consideradas en el presente Reglamento serán consideradas en la normativa nacional, departamental o Universitaria cuando así lo requieran.